

Nuevas sanciones laborales a partir del 1 de octubre

La Ley de Trabajo a Distancia incrementará sustancialmente, el próximo 1 de octubre, las cuantías de las sanciones en diferentes ámbitos :

INCREMENTO DE LAS SANCIONES

TIPO DE INFRACCIÓN	GRADUACIÓN		SANCIÓN (MULTA) HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE	SANCIÓN (MULTA) DESDE EL 1 DE OCTUBRE	EJEMPLOS
Relaciones laborales relaciones laborales y empleo, Seguridad Social, movimientos migratorios y trabajo de extranjeros, ETT y empresas usuarias y infracciones por obstrucción (art. 40.1 a, b i c LISOS)	LEVE	Grado mínimo	De 60 a 125 euros	De 70 a 150 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ No exponer en sitio visible del centro de trabajo el calendario laboral vigente. ■ No conservar durante cuatro años la documentación que acredite el cumplimiento de obligaciones de afiliación, altas, bajas, etc. ■ Modificar las condiciones de una oferta de trabajo para desplazarse se en el exterior, si no se causa perjuicio grave para la persona trabajadora. ■ No cumplimentar los contratos relativos a empresas de trabajo temporal y contratos de puesta a disposición. ■ El mero retraso en la obligación de información, comunicación o comparecencia en una Inspección, salvo que la obligación sea requerida en una visita y la información deba facilitarse en el centro de trabajo. ■ No formalizar el acuerdo de trabajo a distancia conforme a la normativa. ■ Iniciar la actividad sin haber solicitado inscribirse en la Seguridad Social.
		Grado me	De 126 a 310 euros	De 151 a 370 euros	
		Grado máximo	De 311 a 625 euros	De 371 a 750 euros	
	DIFÍCIL	Grado mínimo	De 626 a 1.250 euros	De 751 a 1.500 euros	
		Grado me	De 1.251 a 3.125 euros	De 1.501 a 3.750 euros	

INCREMENTO DE LAS SANCIONES

TIPO DE INFRACCIÓN	GRADUACIÓN		SANCIÓN (MULTA) HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE	SANCIÓN (MULTA) DESDE EL 1 DE OCTUBRE	EJEMPLOS
Relaciones laborales relaciones laborales y empleo, Seguridad Social, movimientos migratorios y trabajo de extranjeros, ETT y empresas usuarias y infracciones por obstrucción (art. 40.1 a, b i c LISOS)	DIFÍCIL	Grado máximo	De 3.126 a 6.250 euros	De 3.751 a 7.500 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ocultar, falsificar o rectificar cláusulas sustanciales de un contrato de trabajo para desplazarse al exterior. ■ No formalizar por escrito los contratos de trabajo o contratos o puesta a disposición previsto en la normativa sobre ETT.
		Grado mínimo	De 6.251 a 25.000 euros	De 7.501 a 30.000 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ Impago y retrasos reiterados en el pago del salario adeudado. ■ No ingresar, en forma y plazo, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda la Tesorería General de la Seguridad Social. ■ Ceder a personas trabajadoras con contrato temporal a una otra ETT o a otras empresas para su posterior cesión a terceros. ■ La coacción, amenaza o violencia sobre los Inspectores de Trabajo.
		Grado me	De 25.001 a 100.005 euros	De 30.001 a 120.005 euros	
Grado máximo	MUY GRAVE	De 100.006 a 187.515 euros	De 120.006 a 225.018 euros		
Supuestos especiales <small>((aarrtt .. 4400..11..ee LLIISSOO55))</small>	DIFÍCIL	Grado mínimo	De 3.126 a 6.250 euros	De 3.750 a 7.500 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ No solicitar la afiliación inicial o alta de personas trabajadoras que ingresen al servicio del empleador, o solicitarla, a consecuencia de la actividad inspectora, fuera de plazo. ■ No solicitar, las personas trabajadoras por cuenta propia, su afiliación y hasta tres altas dentro del año natural en el correspondiente régimen especial de la Seguridad Social, o hacerlo fuera de plazo, sin que medie actuación inspectora. ■ Comunicar la baja en un régimen de la Seguridad Social de personas trabajadoras por cuenta ajena a pesar de que continúen la misma actividad laboral o mantengan idéntica prestación de servicios, sirviéndose de un alta indebida en un régimen de personas trabajadoras por cuenta propia.
		Grado me	De 6.251 a 8.000 euros	De 7.501 a 9.600 euros	
		Grado máximo	De 8.001 a 10.000 euros	De 9.601 a 12.000 euros	
	(arts. 22.2, 22.16 LISOS)				

INCREMENTO DE LAS SANCIONES

TIPO DE INFRACCIÓN	GRADUACIÓN		SANCIÓN (MULTA) HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE	SANCIÓN (MULTA) DESDE EL 1 DE OCTUBRE	EJEMPLOS
Supuestos especiales (art. 40.1.e LISO)	MMOOLLTT GRRREEUU (art. 23.1.a LISOS)	Grado mínimo	De 10.001 a 25.000 euros	De 12.001 a 30.000 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ Dar empleo como personas trabajadoras a beneficiarios o solicitantes de pensiones u otras prestaciones periódicas de la Seguridad Social, cuyo disfrute sea incompatible con el trabajo por cuenta ajena, cuando no se las haya dado de alta en la Seguridad Social con carácter previo al inicio de su actividad. <p>NOTA: cuando, con ocasión de una misma actuación de inspección se detecten varias infracciones de este tipos, la sanción se incrementará en determinados porcentajes (desde el 20 hasta el 50%), en función del número de personas trabajadoras, beneficiarias o solicitantes.</p>
		Grado me	De 25.001 a 100.005 euros	De 30.001 a 120.005 euros	
		Grado máximo	De 100.006 euros a 187.515 euros	De 120.006 euros a 225.018 euros	
Prevención de riesgos laborales (art. 40.2 LISOS)	LEVE	Grado mínimo	De 40 a 405 euros	De 45 a 485 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ Falta de limpieza del centro de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de las personas trabajadoras. ■ No dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades profesionales declaradas cuando tengan la calificación de leves. ■ No comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo o la reanudación de trabajos después de efectuar alteraciones de importancia (siempre que no sea industria peligrosa, insalubre o dañina).
		Grado me	De 406 a 815 euros	De 486 a 975 euros	
		Grado máximo	De 816 a 2.045 euros	De 976 a 2.450 euros	
	DIFÍCIL	Grado mínimo	De 2.046 a 8.195 euros	De 2.451 a 9.830 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ Incumplir la obligación de integrar la prevención de riesgos laborales en la empresa a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención.
		Grado me	De 8.196 a 20.490 euros	De 9.831 a 24.585 euros	

INCREMENTO DE LAS SANCIONES

TIPO DE INFRACCIÓN	GRADUACIÓN		SANCIÓN (MULTA) HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE	SANCIÓN (MULTA) DESDE EL 1 DE OCTUBRE	EJEMPLOS
Prevención de riesgos laborales (art. 40.2 LISOS)	DIFÍCIL	Grado máximo	De 20.491 a 40.985 euros	De 24.586 a 49.180 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ No llevar a cabo evaluaciones de riesgos, o sus actualizaciones y revisiones, así como los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de las personas trabajadoras que procedan. ■ No realizar reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia del estado de salud de las personas trabajadoras, o no comunicar a las mismas su resultado.
		Grado mínimo	De 40.986 a 163.955 euros	De 49.181 a 196.745 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de las trabajadoras durante los períodos de embarazo y lactancia. ■ No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de los menores. ■ No paralizar ni suspender de forma inmediata, a requerimiento de la Inspección, los trabajos que se realicen sin observar la normativa sobre prevención de riesgos laborales, con riesgo grave y inminente para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.
	Grado medio	De 163.956 a 440.099,889900 euros	De 196.746 a 491.865 euros		
	Grado máximo	De 409.891 a 819.780 euros	De 491.866 a 983.736 euros		
COOPERATIVA (art. 40.4 LISOS)	LEVE		De 375 a 755 euros	De 450 a 905 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ Incumplimiento de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones impuestas por la Ley de Cooperativas, que no supongan un conflicto entre partes, no interrumpan la actividad social y no puedan ser calificadas de graves o muy graves.

INCREMENTO DE LAS SANCIONES

TIPO DE INFRACCIÓN	GRADUACIÓN	SANCIÓN (MULTA) HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE	SANCIÓN (MULTA) DESDELL'1 DE OCTUBRE	EJEMPLOS
COOPERATIVAS (art. 40.4 LISOS)	DIFÍCIL	De 756 a 3.790 euros	De 906 a 4.545 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ No convocar la Asamblea General ordinaria #dentro del plazo y en la forma adecuada. ■ Incumplir la obligación de inscribir los actos que deben acceder obligatoriamente en el Registro. ■ No efectuar las dotaciones a los fondos obligatorios o destinarlos a finalidades distintas a las previstas.
	MUY GRAVE	DDee 33..779911 aa 3377..992200 euros	De 4.546 a 45.504 euros	<ul style="list-style-type: none"> ■ Paralización de la actividad cooperativizada, o la inactividad de los órganos sociales durante dos años. ■ Transgresión de disposiciones imperativas o prohibitivas de la ley de Cooperativas, cuando se compruebe connivencia para lucrarse oper a obtener ficticiamente subvenciones o bonificaciones fiscales.